

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00203

De la comunicación allegada por quien aduce ser la representante legal del parqueadero Caliparking Multiser S.A.S., informando sobre el valor por concepto de bodegaje del automotor de placas IXT – 196, objeto de la presente solicitud de aprehensión, dese traslado a la parte acreedora, Banco de Occidente, por el término de cinco (5) días.

Por secretaría, comuníquese a dicha entidad, a través de las direcciones electrónicas ana.ramirez@cobroactivo.com.co y dayana.munoz@cobroactivo.com.co.

Se niega la solicitud efectuada por el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S., de ordenar el pago por concepto de bodegaje, dado que el trámite adelantado en este asunto es la ejecución por pago directo contemplada en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y parágrafo 2º, y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, sin que sea visible tal petición, pues no es un proceso sino una diligencia de carácter especial, en la que no se practica secuestro.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-80 de 18 de mayo de 2022.